

Resolución Gerencial General Regional No. 399 -2023/GOB.R.E.G-H.V.C.A./GGR

Huancavelica, 23 MAY 2023

VISTO: El Informe N° 069-2023-D/JAJ-UGEL-T/DREH/ME con Reg. Doc. N° 2648054 y Reg. Exp. N° 1952229, el Informe N° 112-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGEL-T-AJ, el Informe N° 037-2023-AGA-UGEL-T-DREH y demás documentación adjunta en dieciocho (18) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres epresentantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones adhonorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años;

Abertaint S Guern American Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece como una de las funciones y responsabilidades de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y, en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;



Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva Nº 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, señala que los CAFAE se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego; es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años; los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 346-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de noviembre del 2017, se constituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, por un periodo de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución;



Resolución Gerencial General Regional Nro. 399-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huarrawelica, 23 MAY 2023

Que, al respecto, mediante Informe N° 069-2023-D/JAJ-UGEL-T/DREH/ME, de fecha de recepción 26 de abril del 2023, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja presenta el Informe N° 037-2023-AGA-UGEL-T-DREH suscrito por el Director del Área de Gestión Administrativa, por el cual solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de noviembre del 2017, a fin de que continúen con el trámite de formalización del Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, ante las instancias correspondientes; adjunta además, el Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 29 de marzo del 2022, a través del cual se procedió con la elección de representante suplente de los trabajadores ante el Sub CAFAE;

Que, sobre el particular, como se ha mencionado precedentemente, el periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido; siendo así, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 346-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de noviembre del 2017, que constituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, inició su vigencia el 07 de noviembre del 2017 y culminó el 06 de noviembre del 2019, habiendo cumplido a la fecha con su mandato; en ese sentido, resulta innecesario realizar acto administrativo alguno de modificación y/o reconstitución para el citado Sub CAFAE, respecto de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 346-2017/GOB.REG.HVCA/PR, por haber excedido en demasía el plazo establecido;

Que, en consecuencia, en virtud de las facultades delegadas por el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 03 de enero del 2023, corresponde a este Despacho Gerencial emitir un nuevo acto constitutivo para el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, teniendo en consideración el Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 29 de marzo del 2022 y la propuesta presentada con el Informe N° 037-2023-AGA-UGEL-T-DREH;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años, a partir del 02 de mayo del 2023 hasta el 30 de abril del 2025, que estará integrado por:

Representantes de la Entidad:

Cargo

D.N.I. Nº

CPC. Alfredo Álvarez Medrano Jefe del Área de Gestión Administrativa Presidente

19866764

CPC. Abel David Cóndor Tinoco Contador Tesorero

21286642







Resolución Gerencial General Regional No. 399 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 MAY 2023

**	CPC. Alexander Pozo Curo Jefe de Recursos Humanos	Secretario	40875496
	Representantes Titulares de los Trabajadores:		
÷	Eco. Elionor Wilfredo Alarcón León		23640487
•••	Bach. Manuel López Montoya		10154882
•••	Sra. Sonia Pilar Gonzales Ilizarbe		23714377
	Representantes Suplentes de los Trabajadores:		
• •	Sr. Roberto Benito Jara Quezada		07660115
	Sr. Juan Ronal De la Cruz Aclare		40931511
÷	Sra. Miriam Abregú Acevedo		23704384

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja y al Sub CAFAE de la UGEL Tayacaja, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

S PARTIE S



GOBJERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Duivel M. Rodríguez Dionicio GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme